

## ACUERDO 43

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO EL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** De conformidad artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, 69 fracción I, II, 143, 150 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

**SEGUNDO:** Derivado de la solicitud que hicieron las Secretarías de Turismo y de Obras Públicas del Estado, a fin de que este H. Ayuntamiento aporte una parte equivalente a 5 millones de pesos para la modernización del Centro Histórico de esta Ciudad, cantidad que será igualada por la Federación, es necesaria la adecuación al presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2010, permitiéndose hacer ajustes a diversas áreas a fin de ejercer el presupuesto de manera más eficiente, sin modificar la cifra autorizada de 977.4 millones de pesos.

**TERCERO.-** Que dicha propuesta se integra conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

**PRIMERO:** Se solicita a este H. Cabildo, se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Derivado de las consideraciones emitidas por el Tesorero Municipal descritas en el antecedente segundo, y dada la aprobación hecha por este H. Cabildo, Se aprueba la adecuación al presupuesto de egresos 2010, presentada por el C.P.C. SERGIO MIGUEL MARÍN CONTRERAS, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN. Para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE  
CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

### TITULO PRIMERO

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2010, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

**I. Dependencias:** a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Carmen;

**II. Entidades:** a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;

**III. Tesorería:** a la Tesorería Municipal;

**IV. Dirección:** a la Unidad Administrativa;

**V. Contraloría:** a la Contraloría Municipal de Carmen; y

**VI. Presupuesto:** Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el año 2010.

**Artículo 3.-** La Tesorería podrá interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

## **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 4.-** El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2010 importa la cantidad de \$977'370,082.00 (Son: Novecientos Setenta y Siete Millones, Trescientos Setenta Mil, Ochenta y Dos Pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2010 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$579,925,392.00 (Son: Quinientos Setenta y Nueve Millones, Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos, 00/100 M.N.); por conceptos de Fondos de Aportaciones Federales, la cantidad de \$136'700,001.00 (Son: Ciento Treinta y Seis Millones Setecientos Mil Un Pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Otros Recursos Federales por convenio la cantidad de \$260,744,689.00 (Son: Doscientos Sesenta Millones, Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve pesos, 00/100 M.N.)

**Artículo 5.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
	<b>Gasto Corriente</b>		
1000	Servicios Personales	333,157,825	34%
2000	Materiales y Suministros	41,697,581	4%
3000	Servicios Generales	130,007,957	13%
	<b>Transferencias</b>		
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	221,599,744	23%
	<b>Inversiones</b>		
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	22,777,926	2%
6000	Inversión Pública	110,825,888	11%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	57,303,162	6%
	<b>Deuda Pública</b>		
9000	Deuda Pública	60,000,000	6%
	<b>TOTAL</b>	<b>977,370,082</b>	<b>100%</b>

**Artículo 6.-** Las erogaciones de gasto corriente previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

No.	RAMO	IMPORTE	%
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	41,125,960	4.21%
II	CUERPO EDILICIO	18,470,318	1.89%
III	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	56,987,819	5.83%
IV	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	90,288,988	9.24%
V	TESORERÍA MUNICIPAL	185,600,688	18.99%
VI	UNIDAD ADMINISTRATIVA	72,593,623	7.43%
VII	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	108,702,157	11.12%
VIII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	135,978,336	13.91%
IX	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	36,645,691	3.75%
X	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	68,501,804	7.01%
XI	PENSIONADOS	3,247,998	0.33%
XII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	131,121,798	13.42%
XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	14,557,195	1.49%
XIV	COMUNICACIÓN SOCIAL	13,547,706	1.39%
<b>TOTAL</b>		<b>977,370,082</b>	<b>100.00%</b>

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas:

EJE	PROG	AREA	TOTAL	%
EJE 1.	GOVERNABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS		656,883,995	67.21%
	PROGRAMA 1. CARMEN CIUDADANO		1,024,439	0.10%
		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	489,403	0.05%
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	192,658	0.02%
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	342,378	0.04%
	PROGRAMA 2. INNOVACION GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS		655,859,557	67.10%
		CUERPO EDILICIO	18,470,318	1.89%
		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,547,706	1.39%
		DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	29,317,700	3.00%
		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	11,027,345	1.13%
		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	30,003,657	3.07%

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	44,549,186	4.56%
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	55,501,804	5.68%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	26,374,658	2.70%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	117,803,083	12.05%
PENSIONADOS	3,247,998	0.33%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,779,910	4.17%
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	48,398,206	4.95%
TESORERIA	144,244,362	14.76%
UNIDAD ADMINISTRATIVA	72,593,623	7.43%
<b>EJE 2. MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>107,402,177</b>	<b>10.99%</b>
<b>PROGRAMA 3. CASA CARMEN</b>	<b>30,832,026</b>	<b>3.15%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	24,056,319	2.46%
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	475,707	0.05%
TESORERIA	6,300,000	0.64%
<b>PROGRAMA 4. CARMEN DIGNO</b>	<b>73,529,704</b>	<b>7.52%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	774,018	0.08%
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	64,152,971	6.56%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	4,843,066	0.50%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	3,759,649	0.38%
<b>PROGRAMA 5. CARMEN EN MOVIMIENTO</b>	<b>3,040,448</b>	<b>0.31%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	3,040,448	0.31%
<b>EJE 3. MUNICIPIO SEGURO Y ORDENADO</b>	<b>14,502,434</b>	<b>1.48%</b>
<b>PROGRAMA 6. CARMEN SEGURO</b>	<b>14,502,434</b>	<b>1.48%</b>
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIABILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	13,000,000	1.33%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	14,266	0.00%
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,488,168	0.15%
<b>EJE 4. DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIO</b>	<b>129,402,433</b>	<b>13.24%</b>
<b>PROGRAMA 7. CARMEN PRODUCTIVO Y COMPETITIVO</b>	<b>9,215,909</b>	<b>0.94%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	9,165,534	0.94%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	50,376	0.01%
<b>PROGRAMA 8. CARMEN CON EMPLEO Y CAPACITACIÓN CONSTANTE</b>	<b>4,424,189</b>	<b>0.45%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	4,424,189	0.45%
<b>PROGRAMA 9. CARMEN DE CORAZÓN</b>	<b>41,009,779</b>	<b>4.20%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	5,268,698	0.54%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	128,392	0.01%
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	556,365	0.06%
TESORERIA	35,056,325	3.59%
<b>PROGRAMA 10. CARMEN SALUDABLE</b>	<b>5,726,995</b>	<b>0.59%</b>
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,726,995	0.59%
<b>PROGRAMA 11. CARMEN EDUCADO</b>	<b>4,743,023</b>	<b>0.49%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	4,279,728	0.44%
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	463,295	0.05%
<b>PROGRAMA 12. CARMEN DEPORTIVA Y CULTURAL</b>	<b>64,282,538</b>	<b>6.58%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	3,174,245	0.32%
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	59,764,971	6.11%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	1,318,322	0.13%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,000	0.00%
<b>EJE 5. DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE</b>	<b>69,179,042</b>	<b>7.08%</b>
<b>PROGRAMA 13. CARMEN ECOLÓGICO</b>	<b>19,169,835</b>	<b>1.96%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	713,288	0.07%
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	57,065	0.01%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	4,045,004	0.41%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	14,354,477	1.47%
<b>PROGRAMA 14. CARMEN PARA TODOS</b>	<b>50,009,207</b>	<b>5.12%</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	49,948,080	5.11%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	61,127	0.01%
<b>TOTAL</b>	<b>977,370,082</b>	<b>100.00%</b>

**Artículo 8.-** Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2010, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$47'804,903.00 (Son: Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuatro mil Novecientos Tres Pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)	%
H. JTA. DE ATASTA	11,198,073	23.42 %
H. JTA. DE SABANCUY	17,203,753	35.99%
H. JTA. DE MAMANTEL	6,144,971	12.85%
<b>TOTAL JUNTAS MUNICIPALES</b>	<b>34,546,796</b>	<b>72.27%</b>
AGUACATAL	745,416	1.56%
CONQUISTA CAMPESINA	745,416	1.56%
CHEKUBUL	460,791	0.96%
CHICBUL	460,791	0.96%
ISLA AGUADA	4,974,027	10.40%
SAN ANTONIO CÁRDENAS	745,416	1.56%
NUEVO PROGRESO	745,416	1.56%
18 DE MARZO COMISARIA	460,791	0.96%
<b>TOTAL COMISARIAS</b>	<b>9,338,064</b>	<b>19.53%</b>
ABELARDO L. RODRIGUEZ	139,909	0.29%
AGUACATAL – 2	56,214	0.12%
BAJO CANDELARIA	59,946	0.13%
BELIZARIO DOMINGUEZ	56,214	0.12%
BELLA PALIZADA	56,214	0.12%
CALAX	78,075	0.16%
CARLOS V	56,214	0.12%
CENTAURO DEL NORTE	56,214	0.12%
COL. LOPEZ MATEOS	78,075	0.16%
EL CHINAL	56,214	0.12%
EL ENCANTO	59,946	0.13%
EL QUEBRANCHE	78,075	0.16%
EL SACRIFICIO	56,214	0.12%
EL TRIUNFO	56,214	0.12%
EL ZAPOTE	56,214	0.12%
F. FLOGIO MIRAMONTES	56,214	0.12%
FELIPE ANGELES	98,935	0.21%
FLORIDA II	56,214	0.12%
GENERALISIMO MORELOS	56,214	0.12%
IGNACIO GUTIERREZ	109,179	0.23%
IGNACIO ZARAGOZA	98,935	0.21%
INDEPENDENCIA	78,075	0.16%
JOSE M. PINO SUÁREZ	78,075	0.16%
JUAN DE LA CABADA	56,214	0.12%
JUSTO SIERRA MÉNDEZ	56,214	0.12%
KM-59	56,214	0.12%
LA CRISTALINA	120,671	0.25%
MAMANTEL PUEBLO	56,214	0.12%
MANANTIALES	78,075	0.16%
MURALLAS DE CAMP.	56,214	0.12%
NICOLAS BRAVO	78,075	0.16%
NUEVA CHONTALPA	98,935	0.21%
NUEVA ESPERANZA	59,946	0.13%
NUEVO CAMPECHITO	227,541	0.48%
NUEVO PITAL	98,935	0.21%
OJO DE AGUA	78,075	0.16%
OXCABAL	98,935	0.21%
PITAL VIEJO	56,214	0.12%
PLAN DE AYALA	109,179	0.23%
PUERTO RICO	164,908	0.34%
RIVERA DE SAN FCO.	135,571	0.28%
RODRIGUEZ CANO	78,075	0.16%
SAN ISIDRO	78,075	0.16%
SANTA RITA	56,214	0.12%
SECC. EMILIANO ZAPATA	164,908	0.34%
TRES VALLES	56,214	0.12%

VALLE DE SOLIDARIDAD	56,214	0.12%
VENUSTIANO CARRANZA	56,214	0.12%
VISTA ALEGRE	56,214	0.12%
<b>TOTAL AGENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>3,920,043</b>	<b>8.20%</b>
<b>TOTAL COMUNIDADES</b>	<b>47,804,903</b>	<b>100.00%</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Asimismo, de conformidad con el Programa de Inversión en Infraestructura coordinando con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y los convenios que al efecto se celebre, se otorgarán \$4'500,000.00 (Son: Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a las Tres Juntas Municipales, que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 9.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Carmen, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$47'652,325.00 (Son: Cuarenta y Siete millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil, Trescientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	32,056,325
Instituto Municipal de Planeación	6,300,000
Instituto Municipal de la Vivienda	6,300,000
Instituto Municipal de la Mujer	3,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>47,656,325</b>

**Artículo 10.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$60'000,000.00 (Son: Sesenta millones pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 11.-** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**Artículo 12.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$142'587,936.00 (Son:

Ciento cuarenta y dos millones quinientos ochenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	59,365,149
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	83,222,787
<b>TOTAL</b>	<b>142,587,936</b>

**Artículo 13.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Caminos rurales e infraestructura	1,350,000
Drenajes y Letrinas	3,209,796
Electrificación rural y de colonias pobres	2,775,778
Gastos indirectos	1,025,687
Infraestructura básica de salud	1,750,000
Infraestructura básica educativa	9,779,728
Infraestructura Productiva Rural	13,284,194
Mejoramiento de vivienda	22,634,020
Urbanización municipal	3,555,946
<b>Total general</b>	<b>59,365,149</b>

**Artículo 14.-** Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean, administrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$118'156,750.00 (Son: Ciento Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

FUENTE	IMPORTE (PESOS)
PEMEX	30,000,000
HÁBITAT	9,158,091
CREDITO PRODUCTIVO	7,196,867
ESPACIOS PÚBLICOS	8,801,792
CONAGUA FIDEM	50,000,000
SUBSEMUN	13,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>118,156,750</b>

**Artículo 15.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
FORTAMUN	83,222,787
<b>TOTAL</b>	<b>83,222,787</b>

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO**

### **CAPITULO I EJECUCIÓN DEL GASTO**

**Artículo 16.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones y transferencias compensadas presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 27 de este Presupuesto.

**Artículo 17.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio libre de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2010, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

### **CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

**Artículo 18.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente de los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 19.-** Los Titulares de la Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**Artículo 20.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. RECURSOS HUMANOS.- No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal



eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La Dirección será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el Municipio de Carmen y los movimientos de personal que se generen sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia. Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia, y entidad llevar un control estricto del mismo.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

VI. SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales.

Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan conforme a derecho.

VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VIII. ENERGÍA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 10 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezca laborando.

IX. VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.

Deberá propiciarse el funcionamiento de centros de servicios, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completa como libros, periódicos oficiales cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

El uso de combustible será estrictamente para funciones oficiales.

XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros, los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: la adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las

especificaciones técnicas de los mismos y cuya aprobación estará a cargo de la Dirección.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo e Internet se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera.

En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

### CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 21.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

**TABULADOR DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS 2010 DEL AUMENTO DEL 5%**

CVE.	PUESTO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	TOTAL
1	1er. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
2	2do. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
3	3er. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
4	4to. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
5	5to. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
6	6to. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
7	7mo. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
8	8vo. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
9	9no. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
10	10mo. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
11	11vo. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
12	ASESOR "A"	\$3,682	\$17,862	\$21,544
13	ASESOR "B"	\$3,682	\$11,333	\$15,015
14	ASESOR "E"	\$3,682	\$14,318	\$18,000
15	CONTRALOR INTERNO	\$3,682	\$22,785	\$26,467
16	COORD. DE CATASTRO	\$3,682	\$11,333	\$15,015
17	COORD. COMITE VECINAL	\$3,682	\$8,606	\$12,288
18	COORD. DE AUDITORIA OPERACIONAL FINANCIERA	\$3,682	\$13,755	\$17,436
19	COORD. DE AUDITORIA Y OBRA PÚBLICA	\$3,682	\$9,789	\$13,471
20	COORD. DE CASA DE LA CULTURA	\$3,682	\$6,622	\$10,304
21	COORD. DE CATASTRO	\$3,682	\$11,333	\$15,015
22	COORD. DE CONTRATOS Y LICITACIONES	\$3,682	\$11,333	\$15,015

23	COORD. DE DIRECTORES	\$3,682	\$22,785	\$26,467
24	COORD. DE PROYECTOS Y COSTOS	\$3,682	\$11,333	\$15,015
25	COORD. DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS	\$3,682	\$11,333	\$15,015
26	COORD. DE TRANSP URB. MPAL.	\$3,682	\$7,643	\$11,325
27	COORD. MPAL. DE BIBLIOTECAS PUB.	\$3,682	\$9,789	\$13,471
28	COORD DE PROYECTOS Y COSTOS	\$3,682	\$11,333	\$15,015
29	COORD. DE RELACIONES PUBLICAS	\$3,682	\$9,789	\$13,471
30	COORD. DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	\$3,682	\$11,333	\$15,015
31	COORDINADOR	\$3,682	\$9,298	\$12,980
32	COORDINADOR "B"	\$3,682	\$6,558	\$10,240
33	COORDINADOR "C"	\$3,682	\$10,056	\$13,738
34	COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA	\$3,682	\$9,789	\$13,471
35	COORDINADOR DE DEPORTES	\$3,682	\$9,789	\$13,471
36	COORDINADOR DE EDUCACION	\$3,682	\$9,789	\$13,471
37	COORDINADOR DE FESTEJOS	\$3,682	\$9,332	\$13,014
38	COORDINADOR DE GOBERNACION	\$3,682	\$15,780	\$19,462
39	COORDINADOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL	\$3,682	\$11,333	\$15,015
40	COORDINADOR JURIDICO	\$3,682	\$10,056	\$13,738
41	COORDINADOR JURÍDICO "B"	\$3,682	\$15,780	\$19,462
42	COORDINADOR "H"	\$3,682	\$6,622	\$10,304
43	COORDINADOR DE ECOLOGIA	\$3,682	\$6,622	\$10,304
44	COORDINADORMUSEODELACIUDAD	\$3,682	\$6,622	\$10,304
45	DIREC. DE EDUC. CULT. Y DEPORTE	\$3,682	\$22,785	\$26,467
46	DIRECTOR DE CEMECAR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
47	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$3,682	\$22,785	\$26,467
48	DIRECTOR DE DESARROLLO SOC. Y ECONOMICO	\$3,682	\$22,785	\$26,467
49	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$3,682	\$22,785	\$26,467
50	DIRECTOR DE LA D.S.P.V.T.	\$3,682	\$22,785	\$26,467
51	DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$3,682	\$22,785	\$26,467
52	DIRECTOR DE MEDIO AMB. Y SERV. PUBLICOS	\$3,682	\$22,785	\$26,467
53	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$3,682	\$22,785	\$26,467
54	DIRECTOR DE SERVICIOS BASICOS	\$3,682	\$22,785	\$26,467
55	JEFE "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,436
56	JEFE "D"	\$3,682	\$9,332	\$13,014
57	JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO	\$3,682	\$8,493	\$12,175
58	JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$3,682	\$9,298	\$12,980
59	JEFE DE EGRESOS	\$3,682	\$9,298	\$12,980
60	JEFE DE INFORMATICA	\$3,682	\$12,106	\$15,788
61	JEFE DE INGRESOS	\$3,682	\$9,298	\$12,980
62	JEFE DE MANTTO. GENERAL	\$3,682	\$7,348	\$11,030
63	JEFE DE PAVIMENTACION	\$3,682	\$10,127	\$13,809
64	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	\$3,682	\$15,775	\$19,457
65	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL	\$3,682	\$9,116	\$12,798
66	JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS	\$3,682	\$13,755	\$17,436
67	JEFE DE CONTABILIDAD	\$3,682	\$9,298	\$12,980
68	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$3,682	\$58,222	\$61,904
69	PROGRAMADOR "A"	\$3,682	\$8,365	\$12,047
70	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$3,682	\$24,263	\$27,945
71	SECRETARIO PARTICULAR	\$3,682	\$22,601	\$26,283
72	SINDICO ADMINISTRATIVO	\$3,682	\$22,785	\$26,467
73	SINDICO DE HACIENDA	\$3,682	\$22,785	\$26,467
74	SINDICO JURAD. Y RESP. LEGAL	\$3,682	\$22,785	\$26,467
75	SUBCOORDINADOR "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,437
76	SUBCOORDINADOR "B"	\$3,682	\$11,333	\$15,015
77	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y CAPACITACION	\$3,682	\$13,755	\$17,437
78	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,437
79	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,437
80	SUBDIRECTOR DE MANTTO. Y ALMACENES	\$3,682	\$13,755	\$17,437
81	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	\$3,682	\$13,755	\$17,437
82	SUBDIRECTOR DE UNIDAD ADMTVA.	\$3,682	\$17,234	\$20,916
83	SUBDIRECTOR "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,437
84	SUBDIRECTOR "D"	\$3,682	\$11,889	\$15,571
85	SUBSECRETARIO	\$3,682	\$20,153	\$23,835
86	SUBTESORERO	\$3,682	\$13,755	\$17,436
87	TESORERO	\$3,682	\$22,785	\$26,467

## CATALOGO DE PUESTOS Y SUELDOS DE EMPLEADOS DEL AUMENTO DEL 5%

CVE	PUESTO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	TOTAL
1	ABOGADO "A"	3,682.00	3,625.00	7,307.00
2	ADMINISTRADOR "A"	3,682.00	4,600.00	8,282.00
3	ADMINISTRADOR "B"	3,682.00	3,875.00	7,557.00
4	ADMINISTRADOR "C"	3,682.00	3,875.00	7,557.00
5	ADMINISTRADOR DE PANTEON	3,682.00	3,875.00	7,557.00
6	AGENTE	2,384.00		2,384.00
7	ALBAÑIL "A"	1,734.00		1,734.00
8	ALMACENISTA	3,682.00	39.00	3,721.00
9	ALMACENISTA "A"	3,046.00		3,046.00
10	ALMACENISTA "B"	2,564.00		2,564.00
11	ALUMINERO "B"	3,328.00		3,328.00
12	ARCHIVISTA	1,760.00		1,760.00
13	ARTESANIA Y ACABADOS	2,919.00		2,919.00
14	ARTESANO	2,811.00		2,811.00
15	ASESOR CONTABLE	3,682.00	2,439.00	6,121.00
16	ASESOR JURIDICO	3,682.00	1,053.00	4,735.00
17	ASESOR JURÍDICO "A"	3,682.00	6,608.00	10,290.00
18	ASESORADMINISTRATIVO "A"	3,682.00	6,608.00	10,290.00
19	ASESORADMINISTRATIVO "C"	3,682.00	5,354.00	9,036.00
20	ASESORJURIDICO "B"	3,682.00	5,418.00	9,100.00
21	ASESORJURIDICO "D"	3,682.00	2,196.00	5,878.00
22	ASISTENTE	2,249.00		2,249.00
23	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	3,682.00	2,795.00	6,477.00
24	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	3,682.00	366.00	4,048.00
25	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "D"	2,010.00		2,010.00
26	ASISTENTE DE MATERNAL	2,632.00		2,632.00
27	ASISTENTE EDUCATIVO	2,873.00		2,873.00
28	ASISTENTE TECNICO "B"	3,682.00	1,351.00	5,033.00
29	ASISTENTE TECNICO "A"	3,682.00	1,697.00	5,379.00
30	ASISTENTEADMINISTRATIVO "B"	3,682.00	1,216.00	4,898.00
31	AUDITOR "A"	3,682.00	5,628.00	9,310.00
32	AUDITOR "B"	3,682.00	5,536.00	9,217.00
33	AUX. ADMINISTRATIVO "N"	3,682.00	246.00	3,928.00
34	AUX. ADMINISTRATIVO "R"	3,239.00		3,239.00
35	AUX. DE CAMPO "B"	1,973.00		1,973.00
36	AUXILIAR	3,327.00		3,327.00
37	AUXILIAR CONTABLE "A"	3,682.00	2,301.00	5,983.00
38	AUXILIAR CONTABLE "D"	3,682.00	194.00	3,876.00
39	AUXILIAR DE CAMPO "A"	3,571.00		3,571.00
40	AUXILIAR DE COMPUTO "A"	3,027.00		3,027.00
41	AUXILIAR DE EVENTOS	3,614.00		3,614.00
42	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2,462.00		2,462.00
43	AUXILIAR DE SLURRY	1,672.00		1,672.00
44	AUXILIAR ESPECIALIZADO	1,973.00		1,973.00
45	AUXILIAR GENERAL	3,614.00		3,614.00
46	AUXILIAR JURIDICO "A"	3,682.00	1,662.00	5,344.00
47	AUXILIAR JURIDICO "B"	3,682.00	1,216.00	4,898.00
48	AUXILIAR OPERATIVO "H"	2,327.00		2,327.00
49	AUXILIAR TECNICO "C"	2,823.00		2,823.00
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,290.00		3,290.00
51	AUXILIARADMINISTRATIVO "A"	3,682.00	3,682.00	7,364.00
52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	3,682.00	3,537.00	7,219.00
53	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	3,682.00	2,668.00	6,350.00
54	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	3,682.00	2,552.00	6,234.00
55	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	3,682.00	2,342.00	6,024.00
56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	3,682.00	2,196.00	5,878.00
57	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	3,682.00	1,739.00	5,421.00

58	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	3,682.00	1,453.00	5,135.00
59	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	3,682.00	1,378.00	5,060.00
60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	3,682.00	1,217.00	4,899.00
61	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	3,682.00	1,137.00	4,819.00
62	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	3,682.00	987.00	4,669.00
63	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	3,239.00		3,239.00
64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	3,682.00	416.00	4,098.00
65	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	3,682.00	246.00	3,928.00
66	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	3,682.00	52.00	3,734.00
67	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	3,614.00		3,614.00
68	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	3,368.00		3,368.00
69	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	3,239.00		3,239.00
70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	3,175.00		
				3,919.00
95	AYUDANTE DE SOLDADOR	2,530.00		2,530.00
96	AYUDANTE TÉCNICO "A"	3,682.00	535.00	4,217.00
97	BIBLIOTECARIA	1,972.00		1,972.00
98	BIBLIOTECARIO "A"	1,895.00		1,895.00
99	CABO "A"	3,682.00	1,662.00	5,344.00
100	CABO "B"	3,682.00	1,451.00	5,133.00
101	CABO "C"	3,682.00	565.00	4,247.00
102	CABO "D"	2,381.00		2,381.00
103	CABO "E"	1,981.00		1,981.00
104	CADISTA "A"	3,682.00	315.00	3,997.00
105	CADISTA "B"	3,458.00		3,458.00
106	CAJERO "A"	3,682.00	51.00	3,733.00
107	CAMAROGRAFO	3,682.00	1,719.00	5,400.00
108	CAPTURISTA "A"	3,682.00	573.00	4,255.00
109	CAPTURISTA "C"	3,067.00		3,067.00
110	CAPTURISTA "D"	2,850.00		2,850.00
111	CAPTURISTA "B"	3,562.00		3,562.00
112	CARPINTERO "A"	3,489.00		3,489.00
113	CARPINTERO "C"	2,772.00		2,772.00
114	CHECADOR	3,527.00		3,527.00
115	CHOFER	3,682.00	172.00	3,854.00
116	CHOFER "A"	3,682.00	982.00	4,664.00
117	CHOFER "B"	3,682.00	877.00	4,559.00
118	CHOFER "C"	3,682.00	635.00	
				3,175.00
71	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	3,027.00		3,027.00
72	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "U"	2,672.00		2,672.00
73	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "W"	2,312.00		2,312.00
74	AUXILIAR OPERATIVO "A"	3,682.00	2,944.00	6,626.00
75	AUXILIAR OPERATIVO "B"	3,682.00	1,453.00	5,135.00
76	AUXILIAR OPERATIVO "C"	3,682.00	466.00	4,148.00
77	AUXILIAR OPERATIVO "D"	3,384.00		3,384.00
78	AUXILIAR OPERATIVO "E"	3,614.00		3,614.00
79	AUXILIAR OPERATIVO "F"	2,892.00		2,892.00
80	AUXILIAR OPERATIVO "G"	2,672.00		2,672.00
81	AUXILIAR TECNICO "A"	3,682.00	535.00	4,217.00
82	AUXILIAR TECNICO "B"	3,682.00	54.00	3,736.00
83	AYUDANTE	3,012.00		3,012.00
84	AYUDANTE "A"	2,755.00		2,755.00
85	AYUDANTE "B"	2,051.00		2,051.00
86	AYUDANTE "C"	1,980.00		1,980.00
87	AYUDANTE "D"	1,877.00		1,877.00
88	AYUDANTE "E"	2,240.00		2,240.00
89	AYUDANTE "F"	1,590.00		1,590.00
90	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1,621.00		1,621.00
91	AYUDANTE DE MECANICO "A"	3,012.00		3,012.00
92	AYUDANTE DE MECANICO "C"	2,754.00		2,754.00
93	AYUDANTE DE MECANICO "D"	1,945.00		1,945.00
94	AYUDANTE DE PAILERO	3,682.00	237.00	
				4,317.00
119	CHOFER "D"	3,682.00	635.00	4,317.00

120	CHOFER "E"	2,761.00		2,761.00
121	CHOFER "F"	2,378.00		2,378.00
122	CHOFER "G"	2,240.00		2,240.00
123	CHOFER "H"	2,117.00		2,117.00
124	CHOFER ESPECIALISTA	3,682.00	2,538.00	6,220.00
125	COBRADOR "A"	3,029.00		3,029.00
126	COBRADOR "B"	2,672.00		2,672.00
127	COBRADOR "C"	2,313.00		2,313.00
128	COBRADOR "D"	2,057.00		2,057.00
129	COBRADOR "E"	1,755.00		1,755.00
130	COCINERA	2,249.00		2,249.00
131	COMANDANTE	6,560.00		6,560.00
132	CONTADOR "A"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
133	CONTADOR "B"	3,682.00	3,605.00	7,287.00
134	CONTADOR "C"	3,682.00	3,513.00	7,195.00
135	COORDINADOR "A"	3,682.00	3,443.00	7,125.00
136	COORDINADOR "D"	3,682.00	4,549.00	8,231.00
137	COORDINADOR "E"	3,682.00	4,326.00	8,008.00
138	COORDINADOR "F"	3,682.00	3,799.00	7,481.00
139	COORDINADOR "G"	3,682.00	1,739.00	5,421.00
140	COORDINADOR(A)	3,682.00	3,443.00	7,125.00
141	COORDINADORA	3,682.00	3,443.00	7,125.00
				7,125.00
143	DELEGADO "A"	3,411.00		3,411.00
144	DELEGADO "B"	2,650.00		2,650.00
145	DELEGADO "C"	1,510.00		1,510.00
146	DENTISTA	3,682.00	393.00	4,075.00
147	DILIGENCIARIO	3,012.00		3,012.00
148	DIRECTOR DE ORQ.	3,682.00	744.00	4,426.00
149	EDUCADORA	2,873.00		2,873.00
150	EUCADORA DE MATERNAL	3,072.00		3,072.00
151	EDUCADORA DE PRIMERO	3,072.00		3,072.00
152	EDUCADORA DE SEGUNDO	3,072.00		3,072.00
153	EDUCADORA DE TERCERO	3,072.00		3,072.00
154	ELECTRICISTA	2,378.00		2,378.00
155	ELECTRICISTA "A"	2,378.00		2,378.00
156	EMPLEADA DE MOSTRADOR	2,811.00		2,811.00
157	ENC DE SUPERVISIÓN	3,682.00	4,333.00	8,015.00
158	ENCARGADA CAIC	3,072.00		3,072.00
159	ENCARGADA DE ARTESANIAS	2,811.00		2,811.00
160	ENCARGADA "J"	3,682.00	2,795.00	6,477.00
161	ENCARGADO DE ARTESANIA	2,362.00		2,362.00
162	ENCARGADO DE DISEÑO	3,682.00	4,585.00	8,267.00
163	ENCARGADO DE PERSONAL	3,682.00	2,942.00	6,624.00
164	ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	3,682.00	4,585.00	8,267.00
165	ENCARGADO DE REDACCIÓN	3,682.00	4,585.00	8,267.00
166	ENCARGADO "A"	3,682.00	6,877.00	
				10,559.00
167	ENCARGADO "B"	3,682.00	6,683.00	10,365.00
168	ENCARGADO "C"	3,682.00	5,395.00	9,077.00
169	ENCARGADO "D"	3,682.00	4,691.00	8,373.00
170	ENCARGADO "E"	3,682.00	4,366.28	8,048.00
171	ENCARGADO "F"	3,682.00	4,333.00	8,015.00
172	ENCARGADO "G"	3,682.00	4,237.00	7,919.00
173	ENCARGADO "H"	3,682.00	3,443.00	7,125.00
174	ENCARGADO "I"	3,682.00	2,942.00	6,624.00
175	ENCARGADO "J"	3,682.00	2,795.00	6,477.00
176	ENCARGADO "K"	3,682.00	2,552.00	6,234.00
177	ENCARGADO "L"	3,682.00	2,196.00	5,878.00
178	ENCARGADO "M"	3,682.00	2,126.00	5,808.00
179	ENCARGADO "N"	3,682.00	1,762.00	5,444.00
180	ENCARGADO "Ñ"	3,682.00	1,598.00	5,279.00
181	ENCARGADO "O"	3,682.00	1,598.00	5,279.00
182	ENCARGADO "P"	3,682.00	1,394.00	5,076.00
183	ENCARGADO "Q"	3,682.00	1,155.00	4,837.00

184	ENCARGADO "R"	3,682.00	237.00	3,919.00
185	ENCARGADO "S"	2,463.00		2,463.00
186	ENCUESTADOR "A"	3,614.00		3,614.00
187	ENCUESTADOR "B"	3,018.00		3,018.00
188	ENFERMERA "A"	1,976.00		1,976.00
189	FOTOGRAFO "A"	2,429.00		2,429.00
190	GESTOR	3,078.00		
				3,078.00
191	GESTOR SOCIAL	3,682.00	4,751.00	8,433.00
192	GUIA DE MUSEO "A"	1,966.00		1,966.00
193	HOJALATERO "A"	3,682.00	908.00	4,590.00
194	INSPECTOR SANITARIO	2,835.00		2,835.00
195	INSPECTOR "A"	3,682.00	4,012.00	7,694.00
196	INSPECTOR "B"	3,682.00	2,942.00	6,624.00
197	INSPECTOR "C"	3,682.00	1,137.00	4,819.00
198	INSPECTOR "D"	3,682.00	790.00	4,472.00
199	INSPECTOR "E"	3,682.00	470.00	4,152.00
200	INSPECTOR "G"	3,459.00		3,459.00
201	INSTRUCTOR DE PANADERIA	2,250.00		2,250.00
202	INTENDENTE	2,362.00		2,362.00
203	INTENDENTE "A"	2,131.00		2,131.00
204	INTENDENTE "B"	1,729.00		1,729.00
205	JARDINERO	3,101.00		3,101.00
206	JARDINERO "A"	1,926.00		1,926.00
207	JEFE DE LIMPIEZA SECTOR "B"	3,682.00	4,333.00	8,015.00
208	JEFE DEL DEPTO. DE REL. EXTERIORES	3,682.00	3,666.00	7,348.00
209	JUEZ CALIFICADOR	3,682.00	7,161.00	10,843.00
210	LAVADO DE EQUIPO	2,026.00		2,026.00
211	LETRISTA "A"	3,682.00	1,453.00	5,135.00
212	MAESTRA CORTE Y CONFECC.	2,162.00		2,162.00
213	MAESTRA CORTE Y CONFECC.	2,919.00		2,919.00
214	MAESTRA DE BELLEZA	2,162.00		
				2,162.00
215	MAESTRA DE COSTURA	2,919.00		2,919.00
216	MAESTRA DE MANUALIDADES	2,459.00		2,459.00
217	MAESTRA(O) "A"	3,682.00	187.00	3,869.00
218	MAESTRA(O) "D"	3,294.00		3,294.00
219	MAESTRA(O) "E"	3,012.00		3,012.00
220	MAESTRA(O) "F"	2,435.00		2,435.00
221	MAESTRA(O) "G"	2,165.00		2,165.00
222	MAESTRA(O) "K"	1,652.00		1,652.00
223	MAESTRO	1,652.00		1,652.00
224	MAESTRO "A"	3,682.00	187.00	3,869.00
225	MAESTRO "B"	3,562.00		3,562.00
226	MAESTRO "C"	3,520.00		3,520.00
227	MAESTRO "D"	3,406.00		3,406.00
228	MAESTRO "E"	3,294.00		3,294.00
229	MAESTRO "F"	2,439.00		2,439.00
230	MAESTRO "G"	2,165.00		2,165.00
231	MAESTRO "H"	2,057.00		2,057.00
232	MAESTRO "I"	1,969.00		1,969.00
233	MAESTRO "J"	1,864.00		1,864.00
234	MAESTRO "K"	1,652.00		1,652.00
235	MAESTRO "L"	1,510.00		1,510.00
236	MAESTRO "M"	1,373.00		1,373.00
237	MAESTRO "N"	1,266.00		1,266.00
238	MAESTROALBAÑIL "A"	2,222.00		
				2,222.00
239	MAESTROALBAÑIL "B"	2,044.00		2,044.00
240	MANIOBRISTA "A"	1,739.00		1,739.00
241	MANIOBRISTA "B"	1,705.00		1,705.00
242	MECANICO "A"	2,814.00		2,814.00
243	MECANICO "B"	3,682.00	862.00	4,544.00
244	MECANICO "E"	2,529.00		2,529.00
245	MECANICO "F"	2,297.00		2,297.00



246	MECANICO "G"	2,026.00		2,026.00
247	MEDICO "A"	3,682.00	393.00	4,075.00
248	MENSAJERO "A"	2,912.00		2,912.00
249	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "A"	2,850.00		2,850.00
250	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "B"	1,510.00		1,510.00
251	NINERA "A"	1,510.00		1,510.00
252	NOTIFICADOR "A"	3,029.00		3,029.00
253	OFICIAL	3,296.00		3,296.00
254	OFICIAL "B"	1,759.00		1,759.00
255	OPERADOR "C"	3,682.00	1,868.00	5,550.00
256	OPERADOR "D"	3,682.00	1,049.00	4,731.00
257	OPERADOR "E"	3,682.00	714.00	4,396.00
258	OPERADOR "F"	3,682.00	308.00	3,990.00
259	OPERADOR "G"	3,076.00		3,076.00
260	OPERADOR "H"	2,507.00		2,507.00
261	OPERADOR "I"	3,682.00	309.00	3,991.00
262	OPERADOR "J"	2,116.00		
				2,116.00
263	OPERADOR "A"	3,682.00	2,633.00	6,315.00
264	ORIENTADOR PSICOLOGICO	3,682.00	431.00	4,113.00
265	PEON "A"	1,756.00		1,756.00
266	PEON "B"	1,523.00		1,523.00
267	PINTOR	2,205.00		2,205.00
268	PINTOR "A"	2,463.00		2,463.00
269	PINTOR "B"	2,205.00		2,205.00
270	PINTOR "C"	1,781.00		1,781.00
271	PINTOR "D"	1,603.00		1,603.00
272	PRÉFECTO	2,592.00		2,592.00
273	PRIMER OFICIAL	4,555.00		4,555.00
274	PROGRAMADOR "C"	3,682.00	3,398.00	7,080.00
275	PROGRAMADOR "D"	3,682.00	3,324.00	7,006.00
276	PROGRAMADOR "E"	3,682.00	3,034.00	6,716.00
277	PROGRAMADOR "F"	3,682.00	1,155.00	4,837.00
278	PROGRAMAS Y PRESPTOS.	3,682.00	1,394.00	5,076.00
279	PROMOTOR	2,616.00		2,616.00
280	PROYECTISTA "A"	3,682.00	3,443.00	7,125.00
281	PROYECTISTA "B"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
282	PROYECTISTA "C"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
283	PSICOLOGO	3,105.00		3,105.00
284	RESP. DE AREA "C"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
285	RESP. DE AREA "D"	3,682.00	4,333.00	8,015.00
286	RESPONSABLE	3,682.00	678.00	
				4,360.00
287	RESPONSABLE C.D.C.	3,682.00	1,348.00	5,030.00
288	RESPONSABLE CAIC	3,682.00	843.00	4,525.00
289	RESPONSABLE DE AREA	3,682.00	2,342.00	6,024.00
290	RESPONSABLE DE AREA "B"	3,682.00	6,608.00	10,290.00
291	SECRETARIA	3,012.00		3,012.00
292	SECRETARIA "A"	3,682.00	715.00	4,397.00
293	SECRETARIA "B"	3,682.00	539.00	4,221.00
294	SECRETARIA "C"	3,682.00	315.00	3,997.00
295	SECRETARIA "E"	3,682.00	52.00	3,734.00
296	SECRETARIA "F"	3,571.00		3,571.00
297	SECRETARIA "H"	3,239.00		3,239.00
298	SECRETARIA "I"	3,027.00		3,027.00
299	SECRETARIA "J"	2,991.00		2,991.00
300	SECRETARIA "L"	2,651.00		2,651.00
301	SECRETARIA "N"	2,494.00		2,494.00
302	SECRETARIA "P"	2,226.00		2,226.00
303	SECRETARIA "Q"	2,057.00		2,057.00
304	SECRETARIA EJECUTIVA	3,682.00	3,776.00	7,458.00
305	SECRETARIA(O)"A"	3,682.00	715.00	4,397.00
306	SECRETARIA(O)"B"	3,682.00	3,466.00	7,148.00
307	SECRETARIA(O)"C"	3,682.00	539.00	4,221.00
308	SECRETARIA(O)"D"	3,682.00	315.00	3,997.00

309	SECRETARIA(O)"F"	3,571.00		3,571.00
310	SECRETARIA(O)"H"	3,239.00		
				3,239.00
311	SECRETARIA(O)"J"	2,992.00		2,992.00
312	SECRETARIA(O)"K"	2,771.00		2,771.00
313	SECRETARIA(O)"L"	2,683.00		2,683.00
314	SECRETARIA(O)"N"	2,494.00		2,494.00
315	SECRETARIA(O)"N"	2,351.00		2,351.00
316	SECRETARIA(O)"O"	2,237.00		2,237.00
317	SECRETARIA(O)"P"	2,226.00		2,226.00
318	SECRETARIA(O)"Q"	2,057.00		2,057.00
319	SECRETARIO	3,668.00		3,668.00
320	SECRETARIO "F"	3,571.00		3,571.00
321	SECRETARIO "H"	3,239.00		3,239.00
322	SECRETARIO "R"	1,980.00		1,980.00
323	SEGUNDO COMANDANTE	5,888.00		5,888.00
324	SOLDADOR "A"	3,682.00	2,342.00	6,024.00
325	SOLDADOR "B"	2,529.00		2,529.00
326	SUBCOORD./APOYOAEVENTOS	3,682.00	1,038.00	4,720.00
327	SUBCOORD./DEPORTES	3,682.00	3,389.00	7,071.00
328	SUBCOORDINADOR	3,682.00	2,994.00	6,626.00
329	SUBCOORDINADORDETURISMO	1,373.00	2,221.00	3,594.00
330	SUBDELEGADO	3,682.00	6,877.00	10,559.00
331	SUB-OFICIAL	2,284.00		2,284.00
332	SUPERVISOR "A"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
333	SUPERVISOR "B"	3,682.00	3,443.00	7,125.00
334	SUPERVISOR "C"	3,682.00	3,235.00	
				6,917.00
335	SUPERVISOR "D"	3,682.00	1,662.00	5,344.00
336	SUPERVISOR "F"	3,682.00	1,216.00	4,898.00
337	TECNICO "A"	3,682.00	1,493.00	5,175.00
338	TECNICO EN INFORAMTICA "A"	3,682.00	2,552.00	6,234.00
339	TECNICO EN INFORMATICA "B"	3,682.00	1,216.00	4,898.00
340	TECNICO EN INFORMATICA "C"	3,027.00		3,027.00
341	TERAPISTA	3,614.00		3,614.00
342	TOPOGRAFO	2,353.00		2,353.00
343	TOPOGRAFO "A"	3,682.00	2,552.00	6,234.00
344	TRABAJADORA SOCIAL	3,614.00		3,614.00
345	TRABAJADORA SOCIAL "B"	1,980.00		1,980.00
346	TUTOR	3,012.00		3,012.00
347	VELADOR	3,101.00		3,101.00
348	VELADOR "A"	3,101.00		3,101.00
349	VETERINARIA "A"	3,682.00	2,596.00	6,278.00
350	VIGILANTE "A"	3,101.00		3,101.00

**Artículo 22.-** Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 23.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A). OBRAS PÚBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		550,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	550,001.00	4'400,000.00
Licitación Pública	4'400,001.00	

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	2'400,000.00
Licitación Pública	2'400,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado

## CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

**Artículo 24.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**Artículo 25.-** Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 26.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

### JUNTAS MUNICIPALES, COMISARÍAS Y AGENTES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)
--------	---------------------------------------

	MÍNIMO	MÁXIMO
Presidente de la junta municipal	13,104.00	30,466.80
Comisario municipal	4,368.00	21,840.00
Secretarios	4,368.00	19,690.03
Tesorero	4,368.00	19,690.03
Regidores	7,644.00	19,690.03
Síndicos	7,644.00	19,690.03
Agentes municipal	709.8	1,703.52

**TÍTULO TERCERO  
RENDICIÓN DE CUENTAS  
CAPÍTULO I  
DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 27.-** La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente el H. Ayuntamiento de Carmen el informe financiero y contable que corresponda.

**Artículo 28.-** A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Carmen para los efectos correspondientes.

**CAPITULO II  
DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**Artículo 29.-** La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

**Artículo 30.-** La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010									
CLASIFICACIÓN ECONOMICA-ADMINISTRATIVA									
RAMO \ CAPITULO	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	9000	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,104,572	5,172,918	13,389,768	595,700	1,863,002				41,125,960
CUERPO EDILICIO	15,118,505	1,573,018	1,033,526		745,269				18,470,318
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	40,022,792	3,015,953	2,560,505	5,754,816	2,748,158	2,885,595			56,987,819
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	22,938,180	1,740,765	3,814,960	60,285,331	1,509,752				90,288,988

TESORERIA MUNICIPAL	9,389,148	2,696,275	9,167,225	103,461,228	886,811			60,000,000	185,600,688
UNIDAD ADMINISTRATIVA	48,729,459	3,692,960	10,189,340	5,491,503	4,490,360				72,593,623
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	36,185,133	3,698,324	3,793,240		872,489	64,152,971			108,702,157
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	49,128,601	4,679,292	62,920,093	18,175,253	1,075,096				135,978,336
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	19,498,087	3,219,114	2,244,851	4,460,880	1,412,605	5810153.05			36,645,691
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	36,298,573	6,816,091	8,305,481	13,000,000	4,081,659				68,501,804
PENSIONADOS	3,247,998								3,247,998
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	21,745,970	3,175,884	2,944,811	6,523,767	1,451,036	37,977,169	57,303,162		131,121,798
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	6,403,033	1,382,155	1,505,357	3,851,264	1,415,386				14,557,195
COMUNICACIÓN SOCIAL	4,347,774	834,832	8,138,798		226,303				13,547,706
<b>TOTAL</b>	<b>333,157,825</b>	<b>41,697,581</b>	<b>130,007,957</b>	<b>221,599,744</b>	<b>22,777,926</b>	<b>110,825,888</b>	<b>57,303,162</b>	<b>60,000,000</b>	<b>977,370,082</b>

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2010, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tesorero Municipal para los trámites administrativos correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Carmen, para expedir copias certificadas del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet de la Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Insértese en el libro de acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; por: **14 votos a favor, 1 ausencia de la C. MARTHA SAGRARIO MARTINEZ MIRANDA, SEGUNDA REGIDORA;** a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. RUBRICA Y SELLO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DR. RUBÉN CICLER GARCÍA, PRIMER REGIDOR; TEC. MARTHA SAGRARIO MARTÍNEZ MIRANDA, SEGUNDO REGIDOR; ABRAHAM ARJONA CASANOVA, TERCER REGIDOR; LIC. VIRGINIA DEL ÁNGEL ZEPEDA SOBERANIS, CUARTO REGIDOR; C. LUIS RAMON PERALTA MAY, QUINTO REGIDOR; C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, SEXTO REGIDOR, C. JULIAN JAVIER BOLÓN PALMA, SEPTIMO REGIDOR; C. LEYDI FÁTIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVA REGIDORA; YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA; C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO; L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA; Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ARACELY ESCALANTE JASSO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.- RÚBRICAS.